

El Proyecto de Independencia fallido de los Agustinos Baleares (S. XVII). edición y contextualización de un documento singular

RESUMEN:

Este artículo tiene como finalidad principal editar y dar a conocer el documento conservado en el Archivo Generale Agostiniano (Roma), en el que los agustinos de las islas Baleares exponen al Prior General de la Orden (en aquel momento Hippolytus Monti de Finale) los problemas que les supone formar parte de la Provincia Catalano-aragonesa. Después de enumerar diversas problemáticas logísticas, tanto en relación con sus desplazamientos a la península para asistir a los Capítulos Provinciales, como para con los visitadores, proponen una solución: hacer de las islas Baleares una provincia independiente de Cataluña, Aragón y Valencia.

PALABRAS CLAVE: Orden de San Agustín, islas Baleares, siglo XVII.

ABSTRACT:

The main purpose of this article is to edit and make known the document preserved in the Archivo Generale Agostiniano (Rome), in which the Augustinians of the Balearic Islands explain to the Prior General of the Order (at that time Hippolytus Monti de Finale) the problems of being part of the Catalano-Aragonese Province. After enumerating various logistical problems, both in relation to their travel to the peninsula to attend the Provincial Chapters and to the visitators, they propose a solution: to make the Balearic Islands a province independent of Catalonia, Aragon and Valencia.

KEY WORDS: Order of Saint Augustine, Balearic Islands, 17th century.

1. INTRODUCCIÓN

A finales del año 1641, los agustinos de las islas Baleares, liderados por Agustín Calafat y Jaime Cifre, escriben un documento titulado *De los inconvenientes que ay de estar agregados a la Provincia de Aragón, los conventos de Mallorca y Menorca*¹ –en adelante *De los inconvenientes*– en el que se denuncia toda la problemática a la que están expuestos los religiosos de la orden por el hecho de su situación geográfica insular. Lo envían a Roma, a la Curia General, junto a otros documentos, en su mayoría cartas, firmados, por ejemplo, por los jurados de la «Universitat Ciutat y Regna de Mallorca»², los canónigos de la Catedral de Mallorca, los cónsules de la ciudad, etc., que dan apoyo al texto y demandas de los agustinos.

Este artículo tiene como única finalidad editar el documento y contextualizarlo, con el fin de darlo a conocer y que pueda servir de ayuda a otros estudiosos. En ningún caso queremos apoyarnos en él para describir de manera detallada esta situación conflictiva, que requeriría un trabajo mucho más largo y profundo. Aquí nos limitamos a presentar el texto. La razón es que creemos que aporta informaciones que van más allá de la historia de la Orden de San Agustín en Baleares, sino que presenta un retrato de una situación social en momento muy concreto y definido, con situaciones y problemáticas de carácter cotidiano, lo cual puede ser de enorme interés.

El documento no está fechado con precisión y la fecha la conocemos porque, en el decurso de la explicación que se da en el subapartado *De los peligros de los enemigos*, se cita: «y este año de 1641, en dos meses, Agosto y Setiembre, han encautivado los turcos pasados de 10 vaxeles y en ellos más de 120 personas naturales de las Islas». La redacción, por lo tanto, es posterior a setiembre de 1641. Otro factor que nos puede servir para datar con más precisión el documento son las cartas referidas que, se infiere, debieron enviarse conjuntamente o, a lo menos, en fechas muy cercanas. Así, la carta de los Jurats de la Universitat de Mallorca –sede del poder local–, se fecha a 26 de

¹ AGA (Archivio Generale Agostiniano), Aa. 51, f. 528 r - 531v.

² AGA, Aa. 51, f. 533r.

octubre de 1641. Sea como fuere, la redacción y envío del documento se produciría en esos meses.

Los conventos agustinos de Mallorca y Menorca pertenecían a la Provincia Catalano-aragonesa desde su fundación, con el paréntesis que supuso su participación en el proyecto observante agustino de la Provincia de Cerdeña (1512-1569)³. A esta pertenecieron también algunos conventos situados en el territorio valenciano como los conventos del Socorro de València o Xàtiva. A partir de 1569, con la reforma orquestada por Felipe II aplicada a los conventos agustinos de la Corona de Aragón, los de Baleares y aquellos valencianos que hasta entonces habían pertenecido a la Provincia de Cerdeña, también pasaron a formar parte de la Provincia Catalano-aragonesa⁴. La característica particular de los conventos pertenecientes a la provincia sarda en el siglo XVI es que eran observantes, esto es, practicaban un modo de vida en que se seguía de manera más estricta la regla agustiniana y, por lo tanto, habían protagonizado una reforma interna dentro de la orden, anterior al Concilio de Trento (1545-1563). Con posterioridad a 1563, la reforma tridentina y su ola reformista ocasionaron, en el caso de los conventos agustinos de la Corona de Aragón, una aceptación total de los postulados de la observancia. Al inicio del generalato de Cristóbal de Padua (1559), ya se hablaba en Roma de la necesidad que había de que estos conventos catalano-aragoneses, sobre todo los valencianos –no pertenecientes a Cerdeña–, fuesen reformados⁵. Cuando eso sucedió, al menos en un plano teórico, en 1568-69, es probable que la reintegración de los conventos “sardos”, por llamarlos de alguna manera –Mallorca, Menorca, València (Socorro), Xàtiva, Caudiel, etc.–, que ya practicaban la observancia, fuera problemática. Esto se infiere, al menos, en el texto, con frases como: «cuando llegan a Mallorca dichos padres visitadores quieren que por ellos se hagan mayores gastos que si fueran obispos». Es decir, se denuncia un derroche innecesario, corruptelas y sobornos en forma de regalos, etc., practicas a las que los agustinos baleares no parecen estar acostumbrados.

³ Neccia, 1999, p. 369.

⁴ Alonso, 1984, p. 59-62.

⁵ *Ibid.*, p. 18.

Con esto no pretendemos defender que en los conventos mallorquines y menorquines la observancia fuera impecable y la vida virtuosa, pero lo que se desprende del texto invita a pensar que, por lo menos, lo era más que en la península. Con todo, cabe tener en cuenta la posibilidad que el texto tienda a hiperbolizarlo, con el objetivo de convencer al Prior General de conceder las demandas isleñas.

Los problemas prácticos derivados de formar parte de una u otra provincia son los mismos, puesto que la asistencia a Capítulos Provinciales a València o Cagliari, en el caso de la Provincia de Cerdeña, suponía igualmente exponerse en alta mar a los peligros diversos que se narran en el documento. Bien es cierto que, durante el siglo XVI, las islas Baleares, y en especial Menorca, sufrieron en sus propias carnes asaltos de corsarios turcos a sus localidades. Ochenta años después de 1558 –asalto a Ciutadella– la travesía desde las islas a la península seguía siendo peligrosa, y no solo por la presencia turca, tal como leemos en el texto.

Cabe suponer que la situación debía de ser bastante crítica para los religiosos agustinos baleares, pero no solo para ellos, sino para los habitantes de la isla en general. Ello se deduce de lo que se comenta en el fragmento citado con motivo de la fecha del documento. Diez barcos en dos meses y más de ciento veinte personas capturadas, debieron de encender las alarmas entre la población y constituir un agravante a la, ya de por sí, nefasta situación vivida por los agustinos, obligados a ir recurrentemente a la península sin más necesidad que las reuniones de los Capítulos Provinciales. A esto se le suma un visible hartazgo para con los superiores peninsulares y una situación de casi menosprecio a los conventos de las islas.

En el documento hay una queja recurrente a lo inútiles que resultan las reuniones, a la incomprensión e inadecuación de los priores y visitantes “de tierra firme” para con el modo de vida que practican los religiosos insulares, y al agravio comparativo que sufren estos al haber de desplazarse por mar para acudir a capítulos. Se detallan problemas diversos, se calculan los gastos económicos, se describen situaciones... todo con la voluntad de fortalecer un argumentario destinado a convencer de la necesidad manifiesta de que estas prácticas

cesen. La solución: la fundación de una provincia independiente compuesta únicamente por los conventos mallorquines y menorquines.

Esto no llegó nunca a darse, a pesar de los apoyos que los agustinos recabaron (de) entre las autoridades civiles. Meses más tarde, el 3 de junio de 1642, se envía a la Curia General Agustiniiana otro documento, que pretende reforzar con testigos todo lo dicho en *De los inconvenientes*. Se presentan dieciséis puntos problemáticos como síntesis de este documento, y se procede mediante interrogatorios o entrevistas a diversas personas. El día primero de junio de 1642 se interroga a Jaime Cifre («Doctor Theologo y Prior del Convento de Ntra. Sra. del Socos de Mallorca») y a Juan Antonio Bacó («Presentado en Sacra Theologia, Calificador del Santo Officio de la Inquisición y examinador synodal deste obispado»). En el transcurso de los interrogatorios, que duran tres días, hasta el 3 de junio, se interroga también a fr. Sebastian Mestre («Sacristan del Convento de Ntr. Sra. del Socos de Mallorca»), fr. Gabriel Brotat («de edad de 46 años predicador y confessor siendo estado serca de dos Triennios Prior del Convento de Ntra. Sra. de Itria»), fr. Nicolas Parets («confessor de 23 años de habito») y, finalmente, a fr. Miguel Juan («lector de Theologia de onze años, 20 de habito y 38 de edad») ⁶. Lo que se deduce es que, en la respuesta dada por el generalato agustiniano, debió de exigirse un interrogatorio de este tipo para dotar de mayor autoridad a todo lo que se exponía en el documento que aquí presentamos.

Es interesante señalar, también, que todo esto viene en un momento, mediados del siglo XVII, en el que veremos como los conventos que la orden tiene en baleares cambian su emplazamiento. Al menos aquellos más antiguos, en Ciutadella y en Palma, pasan de estar situados extramuros de la ciudad para entrar a cobijo de las murallas. Esto supone un claro miedo a los ataques provenientes del mar, lo cual puede leerse en el texto, puesto que los conventos medievales de estas dos localidades estaban expuestos en este sentido; y también un gasto extra para los agustinos baleares, que debían hacer frente a la construcción de estos nuevos centros ⁷.

⁶ AGA, Aa. 51, f. 547r - 561v.

⁷ Para un panorama general de la cuestión véase: Bardolet 2000; Julià 1988; Carmona 1998; y, sobre todo, el trabajo de Jaime Jordán en 1712, y los capítulos

Hemos respetado la ortografía original, excepto en los casos en que la palabra pueda generar confusión. Así, hemos acentuado las palabras *más*, *libró*, *aceptó*, etc., y algunas que, por el contexto, merecían esta precisión. Del mismo modo mantenemos formas hoy no aceptadas como *Yslas*, *assi*, *qual*, *bolver*, *vaxel*, y otras muchas.

2. EDICIÓN DEL DOCUMENTO

Reverendísimo Padre

Fr. Agustín Calafat y Fr. Jaime Cifre Procuradores de los conventos del Reyno y Yslas de Mallorca y Menorca representan a Vuestro Padre Reverendísimo que en dichas islas ay cinco conventos en los quales viven 120 Religiosos poco más o menos del orden de Nuestro Padre Sant Agustín, los quales están agregados a la Provincia de la Corona de Aragón, de la qual se siguen grandes inconvenientes y detrimento para el buen gobierno y aumento de la Religión assi spiritual como temporal; y que si dichos conventos se segregassen de dicha Provincia haciéndose dellos Provincia de por si se seguirían grandes aumentos assi spirituales como temporales.

De los inconvenientes que ay de estar agregados a la Provincia de Aragón, los conventos de Mallorca y Menorca⁸

De las navegaciones

1º del navegar de Mallorca y Menorca a España se sigue la ruina de los dichos Conventos por quanto para ir a Capítulo Provincial de tres en tres años gastan dichos conventos grandes cantidades de ducados porque es fuerça ir siempre a lo menos 12 Religiosos y ser el flete de los bergantines o navíos en que se ha de pasar muy grande que siempre pasa de 1500 Reales Castellanos.

que le dedica a los conventos de las islas Baleares, que sirve de referencia a los historiadores en tanto que literatura erudita.

⁸ La negrita es nuestra. Se trata del título dado al texto enviado por parte de los agustinos baleares al Prior General, que va precedido de un párrafo introductorio en el que se expone quienes son y el motivo y tema de su mensaje.

2º se gasta mucho en matalotajes por haverse de hazer provisión a lo menos por un mes, es la causa suceder muchas veces estarse los Religiosos en puertos desiertos más de un mes adonde diez Reales no valen por uno si se ha de proveerles algo para el sustento de los Religiosos por estar los lugares muy lexos.

3º algunas veces sucede haver de ir a Çaragoza por tierra por lo qual se hazen otros tantos gastos y los mismos se han de hazer para la buelta a Mallorca.

4º sucede muchas veces no hallarse embarcación para Mallorca tan presto y así se ofrezcan extraordinarios gastos.

De los peligros del mar

1º los peligros del mar son grandissimos, por quanto de ordinario se pierden muchos vaxeles y las más vezes se veden los Religiosos de las Islas a peligro de perder las vidas y si esto sucediera (lo qual Dios no quiera) quedarian los Conventos de las Islas destruidos porque de ordinario van los Religiosos más graves y hábiles, assi en gobierno como en letras y Religion y no ha muchos años que se perdieron los Religiosos Carmelitas viniendo de Capítulo General.

De los peligros de enemigos

Los peligros de los enemigos se van cada día augmentando por quanto en estos tiempos los turcos, franceses y catalanes se han hecho señores y dueños del passo que ay de Mallorca a España, y este año de 1641, en dos meses, Agosto y Setiembre, han encautivado los turcos pasados de 10 vaxeles y en ellos más de 120 personas naturales de las Islas y un Religioso que se yba a ordenar le encautivaron y tomaron toda su ropa aunque su persona se libró por estar cerca de tierra.

2º Los franceses, catalanes, y olandeses han tomado otros vaxeles

3º de veinte años a esta parte se han encautivado Religiosos de nuestra Religion por los turcos 10. y hoy ay uno con grande peligro de apostatar de la fe por los muchos tormentos (como nos han escrito de Tunes) le hacen passar para que renegue de nuestra fe.

4º Las más vezes que pasaron de Mallorca a tierra firme, y de tierra firme a Mallorca nos vemos con los mismos peligros, de suerte que

nos obligan los marineros que nos quitemos los hábitos y tomemos armas, vestidos con hábitos de marineros, para defendernos de los dichos enemigos que de ordinario vemos y nos persiguen; y es fuerza haverlo de fazer y pondernos a riesgo de perder las vidas sin habito peleando, como sucedió a los dichos suplicantes y demás Religiosos el triennio pasado navegando para Valencia, y este mismo año bolviendo de allá, que fue milagro de Dios quedar libres.

5º Si se trata del rescate de algun Religioso de los que son cautivos de los Turcos, es increíble lo que pidieron por ellos, porque como saben que de ordinario son gente de rescate, se atreven a pedir mil ducados y aún más por cada uno, haviendo de pagar a más del rescate de aduana 40. por 100. Y si el Religioso replica que no puede pagar tanto a puros palos y malos tratamientos le hazen perder la vida, o, hechan à galeras a donde puede pensar V. P. Reverendissimo lo que padezen. Y assi por pedir tanto no pueden los Conventos rescatarles, si no es que sus deudos, o amigos, o todos juntos traten de su rescate.

Como no se alcanza lo que pide la Religión en las ydas à Capitulo Provincial

1º Cuando parten los Religiosos de Mallorca y Menorca para España a la celebración de los Capítulos Provinciales no pueden llegar a dicha celebración a tiempo muchas vezes, como sucedió en el capítulo que se tubo en Barcelona, en el que se hizo Provincial el Maestro Navarro Catalán, porque después de haver estado en puertos desiertos de la dicha Islas cerca de 40 días durmiendo siempre en tierra sin cama y ningún gobierno llegaron à Barcelona el penúltimo día de la celebración del Capítulo, hechas las elecciones del Provincial y definidores. El año que se hizo Provincial de dicha Provincia el Maestro Mascaros estuvieron los Padres de las Yslas en Valencia quince meses aguardando la celebración del capítulo, y después dellos les mandaron se bolviesen cada uno a su convento en Mallorca, y al cabo de 15 días que llegaron a sus conventos se celebró el capítulo sin que se hallase en el alguno de los Piores de las Yslas.

Este triennio convocaron a los Padres de las Yslas para celebrar el Capitulo Provincial tiempo ordinario, fueron alla todos, y después de haver gastado y padecido muchos trabaxos se bolvieron sin celebrar

capítulo, porque se dijo que el Padre Provincial estaba confirmado y así se hizieron grandísimos gastos sin ningún provecho.

Estando en Mallorca, por orden del Illustrísimo Monseñor Huntio se convocaron otra vez los dichos padres para la celebración del capítulo que se havia de celebrar a 11 de octubre; recibiose la convocatoria a 15 de setiembre, y fue misericordia de Dios no recibirla antes, que si se hubiese recibido ocho dias antes, es cierto que todos los Religiosos de las Yslas serian cautivos porque salió un vaxel y le encautivaron los Turcos.

Recibida la convocatoria diligenciaron dichos Padres un vaxel armado para passar en Valencia y no fue posible el passar porque estavan delante de las Yslas 7 galeotas de Turcos, y assi estubieron aguardando ocasión en un puerto desierto con muchas incomodidades hasta 14 de 8 Religiosos y viendo que no podian llegar a tiempo se bolvieron a sus conventos, hechos otros gastos sin provecho, por donde se ve que muchas vezes no se alcanza lo que se pretende en las ydas a Capítulos Provinciales.

2º Muchas vezes sucede en los Capítulos Provinciales no darse los Cargos y officios de los Conventos de las Yslas a los que más lo merezen, sino a los que más dan, sean ò no sean hábiles para ellos, porque si no van los dichos Religiosos cargados de presentes, hábitos y otras cosas de valor para dar a los Padres gracias, no son buenos Religiosos ni hombres honrrados, porque tienen este refrán muy à mano, *melius est dare quem accipere*,⁹ y assi por bueno que sea el Religioso, si no dà, no vale nada, por donde se siguen grandes inconvenientes assi para los Religiosos como para los parientes y Conventos.

De los inconvenientes de los visitadores de tierra firme

1º quando los patrones de los vaxeles han de traer algun visitador de España a Mallorca piden quatro vezes mas de lo que pagan los demas Religiosos, ni reparan los visitadores en pagar lo que se les pide como ven que los conventos de las Yslas lo han de pagar y no ellos.

2º cuando llegan a Mallorca dichos padres visitadores quieren que por ellos se hagan mayores gastos que si fueran obispos, tanto que

⁹ La cursiva es nuestra.

acostumbran gastar mucho más cada día para su sustento y regalo que lo que gasta el Convento del Socos de Mallorca, que es convento de 40 Religiosos y aun ni con eso se contentan.

3º Quieren los dichos visitadores que no solamente los Priors, sino también otros Religiosos les acompañen quando van de un convento a otro, y aun que algunos passen a Menorca para traerlos regalos para sus personas.

4º En las visitas que sus Paternidades hazen no se desarayga lo malo y se planta lo bueno ni se remedia lo que de remedio necessita, sino todo al revés.

5º Sucede algunas vezes por dichos visitadores y sus secretarios venderse licencias de predicar y confesar a Religiosos a quien los examinadores de las Yslas no hallan habiles, y assi despues de no se atreven a presentar al Ordinario, y algunas vezes ha sucedido vender el visitador tales licencias, y el secretario por otra parte a un mismo Religioso y assi venir a reñir secretario y visitador.

6º Si algun religioso zeloso del buen gobierno y aumento de la Religion assi spiritual como temporal quiere advertir alguna cosa en orden al Padre Prior, o, algun otro, el mismo visitador en lugar de poner remedio, que es su officio, no solamente no lo pone, sino que dize al delincente, quien ha depositado contra el, y que sea depositado, porque el delincente se destruya en darle algo de valor, por donde salen grandes inconvenientes y perpetua inquietud.

7º Continuamente piden dichos visitadores à unos y à otros que les den algunos regalos de valor: hábitos, mantos, dineros, y otras cosas, ofreciendo Prioratos, jubilaciones, y otras honras y los pobres frayles, por no ser perseguidos, hazen más de lo que pueden, y por ventura muy contra sus conciencias.

8º Quando se van dichos visitadores (y esto después de haver estado muchos meses haciendo los dichos gastos) han menester casi todo un bergantín para llevarse los presentes que tan sin razón y violentamente han sacado de los Religiosos de las Yslas. Es tan grande este inconveniente que como los señores de la duana y nuestros seglares lo ven, es ocasión que por esso no nos quieran hazer limosnas, viendo que lo que dan para el convento los visitadores se lo lleban todo.

Los inconvenientes que causan en las Yslas los Piores de tierra firme

1º Hase visto nuestra Religión en Mallorca con grandissimos trabaxos y peligros de perder por causa de los Piores de tierra firme. Siendo Piorre un Padre Maestro Valenciano que hoy vive, vio una grandissima descortesía a los jurados del Reyno de Mallorca, que son protectores de nuestros conventos, tanto que por ella nos quissieron hechar del, y nos quitaron cerca 200 escudos que nos dan cada año de limosna por unos sufragios que nuestro convento haze por el Reyno, y después viendo que los naturales no merezían nada en esso, quitado el prior nos bolvieron dichas limosnas.

2º Teniendo después otro Prior Valenciano nos vimos en mayor peligro y afrenta, porque el virrey que era Valenciano le hizo juez de una causa de un Cavallero de los más principales de Mallorca, para que juzgase si le valía la Yglesia, la Corona o un beneficio ecclesiastico que possehia, y porque ofrecieron al dicho Prior grandes honores del Rey Católico si juzgava que el dicho Cavallero no gozava de ninguno de los privilegios, juzgó como quisieron los de la Audiencia contra el Cavallero. Y viendo todo el Reyno que hizo injusticia fuimos los Religiosos tan perseguidos que apenas se hallava ninguno que no nos agraviasse de palabras, perdiendo el nombre de frailes Agustinos, y llamándonos frailes del *non gaudet*.¹⁰ No fue menor la perdida de obras porque muchos Cavalleros muy devotos de nuestra Religión de entonces adelante nos fueron muy contrarios y dexaron de darnos grandiosas limosnas, que antes nos davan y procuraron con todos [...] ¹¹ que muchos del pueblo hiziessen lo mismo.

3º En este triennio nos havemos visto en Mallorca con semexantes, y aun mayores peligros porque siendo Prior un Padre Aragonés, quiso acceptar el ser Canciller, officio que no quiso el Sr Abad de los Bernardos, el Prior de la Cartuxa, el Prior de St Domingo, el Rector de los Jesuítas (no obstante que por todos los caminos buscan honras) ni el prior de nuestro Convento que era natural de las Yslas. Y viniendo Prior de tierra firme el Sr Virrey le ofreció dicho officio y al punto lo aceptó (sin que valiesse de nada lo que los Religiosos le representa-

¹⁰ La cursiva es nuestra. Subrayado en el original.

¹¹ Palabra ilegible.

mos de los graves inconvenientes que tal officio trahia) solamente por sus intereses.

4º Al cabo de pocos días hizo el dicho Padre Prior una sentencia en la qual quitó al Ordinario una jurisdicción que tenia desde que Mallorca era de christianos, por este respeto nos quiso el Ordinario quitar la licencia de Confessar y Predicar, y viendo que los Religiosos naturales no desmerecían nada en esto, por haver aceptado dicho Padre Prior tal officio contra su parecer, solamente nos privaron de predicar a la Catedral.

6º A más de la dicha sentencia se dize públicamente por el Reyno, que dicho Prior por dadivas condena a los buenos y libra a los malos, y últimamente ha librado a un grande facinoroso (por dadivas dizen) el qual sabiendo de la justicia aquadrillado con otros facinorosos ha ahorcado tres mozos inocentes quel mayor tenia 17 años, y hoy todo el Reyno está alborotado contra los Padres Agustinos.

7º El dicho Prior y Canciller en su officio ha ganado más de 500 escudos y no ha querido dar nada al Convento de lo que le perteneze, según nuestras Sagradas Constituciones, ni para esto ha sido de provecho representarlo a nuestro Padre Provincial, la causa ignoramos; solamente sabemos que su Pater. nos ha dexado con los trabaxos y se ha ydo con sus provechos.

8º Por el gobierno de los Piores de tierra firme totalmente se pierde el aumento de la Religión, letras, virtud, y bienes temporales, porque no puede el Prior sino que los frailes le regalen y con eso pueden vivir con toda libertad. Y si acaso ay alguno de los Religiosos que cuyde del bien común sin regalar al Prior no puede vivir, y ha llegado esto a tal extremo que ha habido algunos Piores, que a puros pesares y agravios han hecho morir algunos Religiosos muy graves.

9º En las comidas quieren los Piores de tierra firme ser singulares por quanto quieren que su comida sea alentada, y diferente de lo que come la comunidad y assi en principios como en pietanza quieren que el cozinero les de más que à ocho o diez Religiosos, ni el pan, ni el vino quieren del Convento, sino de lo mexor que se halla en la ciudad, no reparando en los gastos que por esso haze el Convento, ni hay Religioso que de esto pueda hablar sin grandissimo detrimento de su persona.

Xº Siendo el Prior de tierra firme no puede algún Religioso advertir lo que conviene por el buen gobierno assi spiritual, como temporal, porque ellos lo quieren ser todo, esto es Prior y Comunidad.

XIº Si algun Religioso advierte al Padre Prior de tierra firme, que otro Religioso no vive como deve, si el dicho Religioso delinquente da algo, o, regala al Padre Prior, no abra mexor Religioso que él aunque sea el más escandaloso del mundo, y si acaso el Padre Prior no puede excusar la reprehensión, que al delinquente si deve, lo haze también dicho Padre Prior, que él mismo se va al delinquente, y le dize V. Rª perdone, que yo no he podido hazer más, que H. y H. me han instado una y muchas vezes que castigase a V. Rª por esto y por esto otro, y assi sus paisanos son los que le persiguen, que yo a V. Rª quiero muchissimo, y con esto, al otro día lo libra, y luego buelve a lo mismo que antes.

XIIº Quando se van los Piores de Mallorca a España se llevan todo lo que tienen el Convento en la celda Prioral, sin que aya Religioso que en esto pueda contradezir so pena de perder su quietud religiosa, por ser dichos Piores de ordinario amigos de los Provinciales y de los demás Padres graves de tierra firme.

XIIIº No reparan los Piores de tierra firme en hazer muchos agravios a los Religiosos Baleares porque ven que en haver acabado su triennio no han de quedar entre ellos.

XIIIº A los enfermos y necessitados no quieren proveher los dichos Piores lo que los medios mandan y necesidad pide, sino lo que les pareze, y las demás vezes contra toda humanidad, que más parezemos barbaros que hombres; Y si acaso ellos tienen alguna desganilla, no basta toda la hazienda del Convento para los regalos que piden, y por mucho que se haga por ellos, todo les pareze nada.

De los agravios que reciben los Religiosos Baleares de la Provincia

1º Son agravados los Padres Baleares por quanto no pudiendo el Padre Provincial de la Corona de Aragón imbiar visita a las Yslas de Mallorca y Menorca (*ut ecce*) todos los trienios contra los decretos de los Padres Reverendísimos, *auctoritate* Apostólica confirmados, imbia

visitadores de tierra firme quitando la jurisdicción que para esto tiene el Difinidor de dichas Yslas *ut ecce*.¹²

2º No se estima en nada la difinición de Padre Reverendísimo. Hasta en que manda que si el Padre Provincial no visitare los Conventos de Mallorca y Menorca no se le pague la coleta y sin hazer caso desto su Padre Reverendísima ni visita los dichos conventos, y con toda puntualidad se le paga la coleta.

3º que quando se le representan al Reverendísimo Padre Provincial los mandatos de nuestros Superiores no solo no quiere proceder según se manda en ellos, sino que procede totalmente, al contrario, haziendo grandes amenazas a los que a su voluntad contradixeren.

4º Assi mismo son agraviados los Padres de las Yslas, por quanto habiendo en ellas muchos Religiosos capaces para qualquieres officios de la Provincia, Predicadores, Lectores y Presentados de justicia que han leydo en la Religión 1/2 años assi Philosophia como theologia y graduados en universidades aprobadas auctoritate Pontificia, et Regia, sin haver desmerecido las dichas honras no gozan del officio de Provincial, Visitador, ni del officio de Piores de tierra firme.

5º En todos los gastos ordinarios y extraordinarios en que los Provinciales de dicha Provincia hazen ahora sean comunes, o, particulares de algún Reyno, o, personales que quieren dichos Padres Provinciales que los Padres de las Islas sean primeros en pagar, lo que por ningún título deven.

Estos y muchos otros inconvenientes (los quales se dexan por no enfadar a Vuestra Reverendísima) se siguen de estar agregados los Conventos de las Yslas de Mallorca y Menorca a la Provincia de la Corona de Aragón.

De las conveniencias que se siguen de hazer Provincia de los Conventos de Mallorca y Menorca distinta de las demás Provincias

1º Si el gobierno de dichas Yslas estasse segregado de las demás Provincias se ahorraran cada triennio más de dos mil escudos que se gastan en ydas y bueltas de Mallorca a España.

¹² Las cursivas son nuestras.

2º Podrán vivir en dichas Yslas cerca de 50 frailes y más de los que hoy viven en ellas.

3º que se aumentaran los conventos lo qual nunca se hará estando unidos en la provincia de Aragón.

4º Que viendo los Religiosos que las honras de la Religión serán para los naturales se alentarán en virtud, letras, y procurar por el bien común para que sean honrados.

5º Que los Ciudadanos darán más y mayores limosnas viendo que los forasteros no podrán tomar la hacienda de los Religiosos y Conventos.

6º Se hallarán mayores sugetos para Religiosos assi en hacienda, como en letras, para ver que no serán maltratados de los forasteros, que por ventura valen mucho menos que ellos.

7º Que como el Padre Provincial y demás Padres de gobierno viven en las Yslas conozieran qué Religiosos son buenos para Piores, y otros officios de la Religión, y assi se dará a cada uno lo que mereze, lo qual al presente no se puede hazer.

8º Que estarán fuera de todo género de peligros assi de ahogarse en el mar, como de ser cautivos.

Estas conveniencias y otras muchas se seguirán si Vuestro Padre Reverendísima concede a los dichos Conventos que dellos se haga nueva Provincia inmediatamente sujeta a Vuestro Padre Reverendísima, que Dios guarde, y esto es lo que dichos suplicantes suplican a Vuestra Reverendísima postrados a sus pies en nombre de todos los Conventos de dichas Islas, y demás que será servicio de Dios Señor nuestro, y de Nuestro Padre Sant Agustín, y aumento assi temporal como spiritual de nuestra Sagrada Religión, quedaron los Padres de dichas Yslas obligados a rogar a Dios Nuestro Señor por Vuestro Padre Reverendísima. Quam deus ...

Fr. Agustín Calafat Diffinidor
y Procurador de los dichos Conventos

Fr. Jaime Sife Presidente del Socos de Mallorca
y Procurador de los Conventos de Mallorca

Al Reverendísimo Padre General de St. Agustín

Por
Los conventos de las Yslas de Mallorca y Menorca

3. CONSIDERACIONES FINALES

El documento es riquísimo en la descripción de situaciones, causas y consecuencias relativas a la vida cotidiana de la comunidad religiosa, pero también a cuestiones que afectaban a la población laica de Mallorca y Menorca, como la inseguridad marítima, los costes económicos de los desplazamientos a la península, etc., y ofrece noticias de carácter histórico como el secuestro de más de ciento veinte personas entre agosto y setiembre de 1641 de las que, evidentemente, la mayoría no eran religiosos. Situaciones, también, anecdóticas, como que los carmelitas baleares se perdieron «no ha muchos años» de regreso desde la península.

Si una cosa se hace evidente con la lectura del texto es que los conventos agustinos baleares –al menos así lo trasluce el escrito– llevaban una vida más acorde con la regular observancia que la que llevaban los priores, visitadores y otros cargos provinciales. Esto podría interpretarse a la luz de lo que sabemos sobre la participación de estos agustinos baleares en el proyecto observante de la Provincia de Cerdeña, entre 1512 y 1569. No obstante, esta situación de rechazo a todo lo que implica formar parte de la Provincia Catalano-aragonesa, más que a una herencia de su pasado observante, puede ser síntoma de la pobreza con la que vivían estos conventos, seguramente no por convicción moral sino por necesidad y falta de recursos en las islas. Más de medio siglo después de la reentrada de estos conventos observantes a la, nuevamente, reformada Provincia Catalano-aragonesa, la situación de estos no estaba para nada exenta de problemáticas y enfrentamientos con los superiores e idiosincrasias peninsulares por parte de los conventos isleños.

4. BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, Carlos. *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón (1568-1586)*, Valladolid: Ed. Estudio Agustiniانو, 1984.

BARDOLET, Cristina. «Iglesia de Nuestra Señora del Socorro de Palma. Noticias sobre su construcción y diferentes reformas (s. XVII-XX)», *Archivo Agustiniانو*, v. 84, n^o 202, 2000, p. 99.150.

- CARMONA MORENO, Félix. *Iglesia de Ntra. Sra. del Socorro (Agustinos). Palma de Mallorca*, Madrid: Ediciones Escorialenses, 1998.
- JORDÁN, Jaime. *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la sagrada orden de los ermitaños de N. Gran Padre de San Agustín compuesta de cuatro Reynos, Valencia, Aragón, Cataluña, y las islas de Mallorca, y Menorca; y dividida en cuatro partes*, València: por Juan González, 1712.
- JULIÀ SEGUÍ, Gabriel. *Els inicis del barroc a Menorca. L'església del Socors de Ciutadella*, Menorca: Edicions Nura, 1988.
- NECCIA, Lino. «La provincia agostiniana di Sardegna degli inizi a tutto il XVI sec.», *Analecta Augustiniana*, 62, 1999, pp. 359-389.

PERE MANEL MARQUÈS I CARRERAS

